





Memoria justificativa de la contratación

SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN
DESARROLLADA EN LA PLATAFORMA FIELDEAS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL
DE LA RED DE PUNTOS LIMPIOS Y LAS RECOGIDAS COMPLEMENTARIAS DE
MARE

Expediente 202400087

1. Objeto del contrato

El presente pliego tiene como objeto regular la adjudicación y ejecución del contrato de "servicios de soporte y mantenimiento de la aplicación desarrollada en la plataforma Fieldeas para la gestión y control de la red de puntos limpios y las recogidas complementarias de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A." (en adelante MARE), con sujeción a la normativa vigente, y a lo establecido en el pliego.

2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

MARE a lo largo del año 2014 llevaba a cabo de manera directa la gestión de una red de Puntos Limpios en Cantabria, en virtud de una Encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria de fecha 31 de marzo de 2014. Por otro lado, en esas mismas fechas realizaba un servicio de recogida puerta a puerta de cartón en distintos ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de otra Encomienda "Convenio para la prestación de los servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias".

Para gestionar de manera eficiente y optimizar los servicios mencionados, MARE inicia en 2014 un proyecto de digitalización que permita ejecutar el control de los residuos recogidos. El contrato de desarrollo de la aplicación se adjudica a FIELDEAS, S.A.

Una vez desarrollada la aplicación es necesario disponer de una bolsa de horas para atender las posibles incidencias, nuevas funcionalidades y algún otro nuevo desarrollo que únicamente puede realizar la empresa adjudicataria del contrato inicial por la complejidad de modificar el código fuente original, la garantía sobre el producto entregado y la propiedad intelectual de la aplicación, tal y como acredita el certificado anexo en el apartado 12 Anexos, del presente documento.

Por lo señalado y, atendiendo a la naturaleza de los trabajos a contratar, es procedente la utilización de un procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 168 a) 2 (propiedad intelectual e industrial) de la LCSP y de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3 "Procedimientos de adjudicación" del procedimiento general para la gestión de la Contratación de MARE, ya que el servicio solo puede ser encomendado a una empresa determinada (es decir, Filedeas) ya que procede la protección de derechos exclusivos (incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial).



Apartado de correos nº 33, 39530 Puente San Miguel (Cantabria) - Email: <u>mare@mare.es</u>. - Teléfono 942 318202

3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los/as licitadores/as

3.1. Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 50% del importe del valor máximo de contrato, en términos de anualidad si el contrato es por un período superior a un año.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea <u>una empresa de</u> <u>nueva creación</u>, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica podrá ser asimismo acreditada mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al 50% del valor máximo del contrato (VMC) en términos de anualidad.

Documentación acreditativa: aportación de la correspondiente póliza de seguro.

3.2. Solvencia técnica o profesional.

El importe anual acumulado que el licitador deberá haber ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos tres años, en prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 50% del importe del valor máximo del contrato, en términos de anualidad.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea <u>una empresa de nueva creación</u>, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica será acreditada indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, con los siguientes requisitos mínimos: relación de prestaciones realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, establecido en el apartado 1, OBJETO DEL CONTRATO, del Cuadro de características del contrato y de la licitación, realizados en los últimos tres años en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado que el personal deberá haber realizado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años en tales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 50% del valor máximo del contrato (en términos de anualidad si el contrato es por período superior a un año).

3.3. Clasificación.

- No aplica.



4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de medioambiental:

Priorizar la utilización del formato online en la entrega de cualquier documentación.

No se considera una obligación contractual esencial.

En caso de incumplimiento:

- Si no se considera obligación contractual esencial: será aplicable la penalización estipulada en la cláusula 3.3.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Si se considera obligación contractual esencial: será causa de resolución de contrato.

5. Habilitación profesional específica

- No aplica

Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289632

6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

La sociedad pública regional MARE, S.A. lleva a cabo de forma directa, con personal propio, la gestión de una red de Puntos Limpios en Cantabria, en virtud de Encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria, de fecha 27 de marzo de 2024, por una vigencia de 8 meses (del 1 de abril al 30 de noviembre de 2024) más opción de una prórroga por otros 8 meses (del 1 de diciembre de 2024 al 31 de julio de 2025), dando cobertura al planteamiento expuesto en el presente documento, la cual regula un servicio gratuito para la ciudadanía, compuesto por instalaciones fijas y móviles destinadas al depósito y separación de residuos de origen domiciliario, que implica también la realización de un servicio de transporte interno de los residuos depositados.

Por otro lado, MARE realiza un servicio de recogida selectiva puerta a puerta de cartón en diferentes ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del "Encargo a Medio propio para la prestación de los servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón", de fecha 24 de noviembre de 2023, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2025, con el objeto de liberar la capacidad del servicio convencional de recogida de cartón en acera y alcanzar un mayor grado de reciclaje del cartón.

La óptima gestión y control de los citados servicios se lleva a cabo mediante la aplicación informática desarrollada para MARE en la plataforma Fieldeas, que permite ejecutar el control de los residuos recogidos, el trabajo desarrollado por el personal, control de asistencia y apertura de instalaciones, incidencias, notificaciones, cumplimiento plazos retirada de residuos, etc.

El uso de esta aplicación por parte de MARE requiere un flujo de datos de la modalidad SaaS (Software as a Service). Igualmente, dicha aplicación está sujeta a un servicio de soporte



Apartado de correos nº 33, 39530 Puente San Miguel (Cantabria) - Email: <u>mare@mare.es</u>. - Teléfono 942 318202

correctivo/evolutivo enfocado a los usuarios y a la explotación, que implica la resolución de consultas, incidencias, problemas durante la ejecución de los diferentes procesos, correcciones/adaptaciones/evoluciones del software, que garantice la correcta continuidad del servicio de gestión y control de PLs y recogidas complementarias.

El hecho de que una de las encomiendas finalice antes de la fecha fin del presente contrato no supondría un inconveniente, puesto que la cuota SaaS se paga por usuario.

7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

La sociedad pública regional MARE, S.A., M.P. no dispone de los medios técnicos y materiales suficientes para la correcta realización de los trabajos de mantenimiento y soporte, necesitando de la contratación de los servicios de una empresa externa a través de un concurso público.

Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

Se considera apropiado que se contemple un único lote para la ejecución de este contrato, ya que las labores a realizar constituyen en suma un servicio específico. Además, se estima que la no división en lotes permite la obtención de una oferta más ventajosa en el proceso de selección.

9. Declaración de no fraccionamiento

El contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la aplicación desarrollada en la plataforma Fieldeas para la gestión y control de la red de puntos limpios y las recogidas complementarias de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., M.P." responde en su totalidad a una unidad operativa o funcional, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto del mismo, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

10. Subcontratación

El contrato NO permite la subcontratación debido a que nos encontramos ante un procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 168.a) 2º (propiedad intelectual e industrial).

11. Cesión del contrato

NO se permite la cesión del contrato debido a que nos encontramos ante un procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 168.a) 2º (propiedad intelectual e industrial), por lo que es la única empresa que puede prestar el servicio de mantenimiento y el suministro de mejoras de la aplicación objeto del presente contrato.



12. Anexos

Certificado de exclusividad FIELDEAS, S.L.:



13. Fecha y aprobación del documento

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a la fecha de la firma digital.

